



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

5 DE MAYO DE 1984

Número 102

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombra funcionario de carrera del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, al opositor aprobado en las pruebas de concurso-oposición convocadas por Resolución de 10 de los corrientes.

1243

Corrección de errores al Decreto 18/1984, de 12 de abril.

1243

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO 41/1984, por el que dispone el cese de don Juan Galera Sánchez como secretario general técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

1243

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 36/1984, por el que se modifica la denominación y estructura orgánica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

1243

DECRETO 37/1984, por el que se dispone el cese de don Pedro Morales Manzanera como director regional de Industria.

1244

DECRETO 38/1984, por el que se dispone el cese de don Miguel Caballero Sandoval como

director regional de Energía, Tecnología y Promoción de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

1244

DECRETO 39/1984, por el que se dispone el cese de doña Rosario Castaño Collado como secretaria general técnica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

1244

DECRETO 40/1984, por el que se dispone el cese de don Rafael Rodríguez Martínez como director regional de Comercio y Turismo de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

1245

DECRETO 42/1984, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Caballero Sandoval como director regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

1245

DECRETO 43/1984, por el que se dispone el nombramiento de don Hilario Alarcón Pomares como director regional de Planificación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

1245

DECRETO 44/1984, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Galera Sánchez como secretario general técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

1245

### III. Administración de Justicia

|                                                       |      |                                                                |      |
|-------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------|------|
| Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.    | 1246 | Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena.                     | 1248 |
| Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.    | 1246 | Juzgado de Distrito núm. Dos de Murcia.                        | 1249 |
| Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.    | 1247 | Juzgado de Distrito de Cieza.                                  | 1249 |
| Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.    | 1247 | Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena.                     | 1249 |
| Juzgado de Primera Instancia de Lorca.                | 1247 | Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. | 1249 |
| Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. | 1248 | Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Madrid.         | 1250 |
| Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.          | 1248 | Juzgado de Distrito de San Javier.                             | 1250 |
|                                                       |      | Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.                   | 1250 |
|                                                       |      | Juzgado de Distrito de Lorca.                                  | 1250 |

### IV. Administración Local

|                                |      |                               |      |
|--------------------------------|------|-------------------------------|------|
| Ayuntamiento de Los Alcázares. | 1251 | Ayuntamiento de Fuente Alamo. | 1255 |
| Ayuntamiento de Murcia         | 1252 | Ayuntamiento de Alcantarilla. | 1256 |
| Ayuntamiento de Murcia.        | 1252 | Ayuntamiento de Lorca.        | 1256 |
| Ayuntamiento de Alcantarilla.  | 1252 | Ayuntamiento de La Unión.     | 1256 |
| Ayuntamiento de Los Alcázares. | 1253 | Ayuntamiento de Blanca.       | 1256 |
| Ayuntamiento de Cehegín.       | 1255 |                               |      |

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

- 303** **RESOLUCION** de 10 de abril de 1984, de la **Consejería de Presidencia**, por la que se nombra funcionario de carrera del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, al opositor aprobado en las pruebas de curso-oposición convocadas por Resolución de 10 de los corrientes.

Una vez finalizado el concurso - oposición, publicada su convocatoria, bases y programa en el «Boletín Oficial de la Provincia», de fecha 2 de marzo de 1982, para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal calificador y habiéndose aportado por el interesado la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos al efecto en la base segunda de la citada convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, ha resuelto nombrar funcionario de carrera del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, a don Antonio Altuna Cuesta, con D.N.I. número 2.483.707, nacido el día 14 de diciembre de 1947.

Dicho interesado, deberá tomar posesión de la plaza correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 13 de abril de 1984.— El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

- 304** Corrección de errores al Decreto 18/1984, de 12 de abril, por el que se modifican la estructura y funciones de los órganos superiores de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Advertidos errores en el texto del citado decreto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 21 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

— Incorporar en el párrafo segundo de la exposición de motivos lo siguiente:

«...y de la gestión y ejecución de las competencias transferidas en materia de Administración Local».

— Incorporar en el artículo 4 un párrafo tercero que diga:

«Corresponderá asimismo a esta Dirección la gestión y ejecución de las competencias transferidas en materia de Administración Local.»

Murcia, 3 de mayo de 1984.—El secretario general técnico, **Jesús Quesada Alcaraz**.

### Consejería de Cultura y Educación

- 305** **DECRETO 41/1984**, por el que dispone el cese de don Juan Galera Sánchez como secretario general técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como secretario general técnico de la Consejería de Cultura y Educación de don Juan Galera Sánchez, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

### Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

- 306** **DECRETO 36/1984**, por el que se modifica la denominación y estructura orgánica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

La adaptación de los órganos administrativos a las funciones desarrolladas aconseja establecer la estructura adecuada para obtener la máxima racionalización y eficacia en la prestación de los servicios.

Por Decreto 3/1982, de 9 de agosto y Decreto 58/1982, de 17 de noviembre se establecieron la composición y distribución de competencias entre órganos directivos de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo; el Decreto 65/1982, de 3 de diciembre creó un gabinete técnico, con funciones ejecutivas y de asesoramiento; en dichos supuestos procede una integración de atribuciones, la supresión de alguno de los órganos existentes y la consecución de mayor coordinación en el ejercicio de las funciones transferidas por la Administración Central del Estado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 3 de la Ley 5/1983, de 22 de julio, a propuesta conjunta del presidente y del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, previa deliberación y acuer-

do del Consejo de Gobierno en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo 1.—La Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, pasa a denominarse Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 2.—1.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo está integrada por las siguientes unidades:

a) Viceconsejería.

2.—Con nivel orgánico de Dirección Regional:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección Regional de Industria.

c) Dirección Regional de Comercio y Turismo.

d) Dirección Regional de Planificación.

Artículo 3.—La Secretaría General Técnica y las Direcciones Regionales de Industria y de Comercio y Turismo, continuarán ejerciendo las competencias que actualmente tienen asignadas.

Artículo 4.—Las competencias atribuidas a la anterior Dirección Regional de Tecnología, Energía y Promoción serán asumidas por la Dirección Regional de Industria.

Artículo 5.—La Dirección Regional de Planificación asumirá las funciones a que se refiere el apartado a) del artículo 1 del Decreto 65/1982, de 3 de diciembre, quedando incorporado a ella el Gabinete Técnico de la Consejería.

Las competencias establecidas en los apartados b) y c) de dicho Decreto serán ejercidas por la Dirección Regional de Industria.

Asimismo la Dirección Regional de Planificación desempeñará funciones de programación en materia de comercio y turismo y de ejecución y desarrollo de los acuerdos de colaboración con la Administración Institucional del Estado en los sectores cuya competencia corresponda a esta Consejería.

Artículo 6.—De la presente disposición se dará cuenta inmediata a la Asamblea Regional.

Disposición Adicional.—Por el consejero de Industria, Comercio y Turismo se podrán dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto, especialmente el artículo 14 del Decreto 3/1982, de 9 de agosto; el artículo 2 del Decreto 58/1982, de 17 de noviembre y el Decreto 65/1982, de 3 de diciembre.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

### 307 DECRETO 37/1984, por el que se dispone el cese de don Pedro Morales Manzanera como director regional de Industria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como director regional de Industria de don Pedro Morales Manzanera, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

### 308 DECRETO 38/1984, por el que se dispone el cese de don Miguel Caballero Sandoval como director regional de Energía, Tecnología y Promoción de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como director regional de Energía, Tecnología y Promoción de don Miguel Caballero Sandoval, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

### 309 DECRETO 39/1984 por el que se dispone el cese de doña Rosario Castaño Collado como secretaria general técnica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno

y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como secretaria general técnica de doña Rosario Castaño Collado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**310      DECRETO 40/1984, por el que se dispone el cese de don Rafael Rodríguez Martínez como director regional de Comercio y Turismo de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como director regional de Comercio y Turismo de don Rafael Rodríguez Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**311      DECRETO 42/1984, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Caballero Sandoval como director regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.**

Por Decreto 36/1984, de 18 de abril, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, procediendo la designación del titular de la Dirección Regional de Industria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984.

**D I S P O N G O :**

Queda nombrado director Regional de Industria de

la Consejería de Industria, Comercio y Turismo don Miguel Caballero Sandoval.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**312      DECRETO 43/1984, por el que dispone el nombramiento de don Hilario Alarcón Pomares como director regional de Planificación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.**

Por Decreto 36/1984, de 18 de abril, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, procediendo la designación del titular de la Dirección Regional de Planificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984.

**D I S P O N G O :**

Queda nombrado director regional de Planificación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, don Hilario Alarcón Pomares.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**313      DECRETO 44/1984, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Galera Sánchez como secretario general técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.**

Por Decreto 36/1984, de 18 de abril, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, procediendo la designación del titular de la Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984.

**D I S P O N G O :**

Queda nombrado secretario general técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo don Juan Galera Sánchez.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

# III. Administración de Justicia

## JUZGADOS:

\* Número 2519

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

#### EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 809 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por la entidad Azulejos Esteban, S. A., con domicilio social en Murcia, contra doña Carmen Robles Navarro y esposo, vecinos de Murcia, en Avda. José Antonio, 21, edificio Cortefiel, escalera G-H, 2.º, entre-suelo, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 15 de mayo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta segunda, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder de la demandada, donde podrán ser examinados, y que el tipo de subasta asciende a la cantidad total de ciento cincuenta y dos mil pesetas en que han sido tasados los bienes.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Un comedor compuesto de mesa, seis sillas tapizadas y aparador con cuatro cajones centrales, armarios laterales y departamento para libros. Tasado en cincuenta mil pesetas.

2.º Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones tapizados en terciopelo color beige. Tasado en dieciocho mil pesetas.

3.º Un equipo de música, marca Kemwor, con dos altavoces. Tasado en cincuenta mil pesetas.

4.º Un televisor en color, marca Inter, de 26 pulgadas. Tasado en veinte mil pesetas.

5.º Una lavadora automática, marca AEG. Valorada en diez mil pesetas.

6.º Un frigorífico, marca Fa-gor. Tasado en cuatro mil pesetas.

Dado en Murcia a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Martínez Muñoz.—El secretario.

\* Número 2359

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

#### EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 465/83, se sigue juicio ejecutivo promovi-

do por la procuradora doña Concepción Molina Estrella, en nombre y representación de doña Juana Iniesta Romero, vecina de Alcantarilla, en Avda. Calvo Sotelo, s/n., contra INFRAN, S. L., domiciliada en dicha localidad, calle Buenavista, 20, en reclamación de 110.504 pesetas por principal y costas en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de mayo próximo venidero, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una máquina dedicada al movimiento de tierras, marca Gu-ria Diésel 6 cilindros, refrigerada por agua, modelo 527, con cuchara de 800 y 1.600, tasada pericialmente en la suma de seiscientos mil pesetas.

Murcia, 3 de abril de 1984.—El magistrado-juez, Francisco Martínez Muñoz.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 75.

**PRIMERA INSTANCIA****L O R C A**

Don Abel-Angel Sáez Doménech, por prórroga de jurisdicción, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 492 de 1983, del comerciante de esta ciudad «Rodrypal, S. A.» se ha dictado el auto que copiado literalmente dice así.

«Auto.—Lorca diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; y

Resultando: Que declarado el comerciante «Rodrypal, S. A.» en estado de suspensión de pagos, fue convocada por los acreedores junta general que se celebró en fecha cinco del actual con la concurrencia de acreedores con unos créditos que sumaron 58.517.410 pesetas, declarándose válidamente constituida la junta.

Resultando: Que puesto a votación el convenio presentado por el suspenso lo hicieron a su favor la totalidad de los acreedores presentes; y cuyo convenio es el siguiente: Primera.—Los créditos que en la actualidad existen contra la compañía mercantil anónima «Rodrypal, S. A.», serán satisfechos en su totalidad, o sea, sin quita ni rebaja alguna, mediante una prórroga de cinco años que, con este objeto, solicita de sus acreedores. Segunda.—La anónima «Rodrypal, S. A.» hará efectivo a sus acreedores, el total importe de los créditos que ostentan contra ella, en el transcurso de tiempo solicitado, y de acuerdo con los siguientes plazos: 1.—En el primer año, contado desde el día en que por el Juzgado se aprueba el convenio, les abonará, el diez por ciento de sus respectivos créditos. 2.—Durante el segundo año, computado desde la misma fecha, les hará efectivo el quince por ciento.— 3.—En el tercer año, contado de la misma manera, les abonará otro quince por ciento. 4.—Durante el cuarto año, igualmente computado, les abonará otro treinta por ciento. 5.—Durante el quinto año, contado desde la misma fecha, les hará efectivo el resto, o sea, el treinta por ciento de sus créditos.

Resultando: Que transcurrido el término de ocho días sin que se haya formulado oposición a la aprobación del convenio.

Considerando: Que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos.

El señor don Abel-Angel Sáez Doménech, por prórroga de jurisdicción, juez de Primera Instancia de este partido, por ante mí el secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos, a instancia de «Rodrypal, S. A.», transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario La Verdad, de Murcia, y librándose mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad del partido a los efectos de cancelación de la anotación causada en mérito del expediente; cese la intervención de los negocios del comerciante suspenso y por tanto de los interventores designados.

Así lo mandó y firma dicho señor juez, doy fe.—Abel-Angel Sáez Doménech.—Ante mí.—José Luis Escudero.—Rubricados».

Dado en Lorca a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Abel-Angel Sáez Doménech.

Número 7151

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Angel Escudero Servet, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado para proceder a la devolución de la fianza constituida por el procurador que fue de estos Tribunales don Andrés Jesús López Alcantud, queda abierto un plazo de seis meses para formular reclamaciones contra la indicada fianza.

Dado en Murcia a catorce de diciembre de 1982.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

\* Número 2513

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.548/83, se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Antonio Alcaraz Pérez y doña María del Carmen Tovar Hernández y contra sus respectivos cónyuges, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, vecinos de Puente Tocinos, Carril de los Navarros, s/n., en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de mayo próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo Simca-1.200 Special, matrícula MU-0356-C, valorado en la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Dado en Murcia a 6 de abril de 1984.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

## Número 2

## DISTRITO

## NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Felipe Sanz Núñez, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Cartagena número Uno.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de Faltas número 788 de 1982, seguidos por la falta de desobediencia y lesiones a agentes de la Autoridad, con fecha del pasado mes de julio y en los mismos aparece la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a primero de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de Faltas, seguido en este Juzgado con el número 788 de 1982, en virtud de denuncia de la Policía Municipal contra José Manuel Noal Pérez, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de orden público...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Noal Pérez, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas procesales. Caso de impago de la multa, deberá sufrir cuatro días de arresto sustitutorio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Emilio Briones.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena. Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mi el secretario en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado.—Ascensión Martín.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado José Manuel Noal Pérez, soltero, marino mercante, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Boiro. La Coruña, con domicilio en C/. Magdalena, 114, bajo, y cuyo último domicilio lo tuvo en pensión Peninsu-

lar, Cartagena, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por si el anterior despacho hubiere sufrido extravío, expido la presente certificación en Cartagena, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

\* Número 2785

## PRIMERA INSTANCIA

## NUMERO DOS DE CARTAGENA

## E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 842/83, seguidos a instancia de Agroindustrial de Cartagena, S. L., representada por el procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don José Sánchez Pérez y esposa, ésta a los efectos prevenidos en el artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 275.000 pesetas, importe del principal; 1.554 pesetas de gastos de protesto, más 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días el siguiente bien mueble:

Furgoneta marca Ebro, matrícula MU-0041-P, la que ha sido valorada en setecientas cincuenta mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el próximo día 17 de mayo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos en metálico, del 10% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 23 de abril de 1984.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

## Número 522

## DISTRITO

## NUMERO UNO DE CARTAGENA

CEDULA DE TASACION  
DE COSTAS

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en estos autos de juicio de faltas número 654 de 1982, seguidos por daños por imprudencia, en el que aparece como condenado Jesús Saura Otón, como propietario del vehículo matrícula AB-2339-A, marca Seat 124, ignorándose más datos y que tuvo su domicilio en Elche (Alicante), calle Antonio Mora Fernández, desconociéndose su paradero y habiéndose dictado la siguiente tasación de costas:

Registro, 45 pesetas.

Diligencias previas, 70.

Tramitación, 440.

Ejecución, 70.

Citaciones - notificaciones, 150.

Reparto, 5.

Cumplimiento de despachos, 1.225.

Tasación de costas, 330.

Reintegro calculado, 2.555.

Mutualidad, 990.

Multa a Jesús Saura Otón, 5.000.

Indemnización Dolores Olivo Soto, 115.199.

Dietas y locomoción, 1.800.

Total salvo error u omisión, pesetas, 127.879.

Condenado, Jesús Saura Otón.

Esta indemnización devengará el 10 por 100 a partir del 7 de junio de 1983 a razón de 31,56 pesetas día.

Cartagena a 21 de enero de 1984. La secretaria.—Firmado. A. Martín. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.—Secretaria.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación y vista al referido condenado Jesús Saura Otón, que se encuentra en paradero desconocido y por el impago de la multa sufrirá arresto menor de tres días, dándose a los agentes de la Policía Judicial para su reclusión, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—La secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Número 33

**DISTRITO**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de Faltas, tramitados por este Juzgado por la falta de estafa, con el número 925/82, entre las partes que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Pedro López Auguy, juez del Juzgado número Dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de Faltas, seguido en este Juzgado con el número 925/82, a denuncia de Angel Martínez Cortina, como perjudicada la RENFE y como denunciada Ascensión Castillo Velasco, cuyas circunstancias constan en autos, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, por la falta de estafa; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ascensión Castillo Velasco, como autora responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario, que indemnice a RENFE en la suma de mil cuatrocientas veintinueve pesetas, y al pago de costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro López.—Rubricada».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que sirva de notificación en forma a la condenada en ignorado paradero Ascensión Castillo Velasco, expido la presente que sello y firmo en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Distrito, D. Pedro López Auguy.—El secretario.

Número 36

**DISTRITO**  
**CIEZA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de acuerdo dictado en este día por el Sr. juez de Distrito de esta ciudad en J. F. número 450/1983, que tramita por denuncia de

Schmidt Cuntén Matthies, contra Antonio Sáez Martínez, ha acordado notificar al denunciante la sentencia dictada en dicho procedimiento, en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Sáez Martínez, de los hechos que se le imputan, en este procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciante, que reside en Alemania, expido la presente que firmo en Cieza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

Número 39

**DISTRITO**  
**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

El Sr. juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de Faltas número 392/1983, que se tramita en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia contra Juan Manuel López García, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser reconocido por el médico forense de las lesiones sufridas en accidente de tráfico el día 29 de mayo próximo pasado.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Juan Manuel López García y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez.—El secretario.

Número 77

**PRIMERA INSTANCIA**  
**DE FAMILIA**

**NUMERO TRES DE MURCIA****CEDULA DE NOTIFICACION**

El Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia, de Familia de Murcia, en los autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, de que se hará expresión, y seguidos al número 457 de 1982, por demanda de doña Josefa Castillo Hernández, que

ha litigado en concepto de pobre, contra don Ignacio Pardo Zapater, ha dictado la que literalmente copiada dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres, de Familia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía número 457 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefa Castillo, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, que ha estado representada por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y dirigida por el letrado don Angel Fernández Martín, sobre privación de patria potestad contra don Ignacio Pardo Zapater, mayor de edad, sin profesión determinada y que tuvo su último domicilio en Murcia, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos por lo que carece de representación y defensa, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ilmo. señor fiscal de la Audiencia Provincial de esta capital; y...

Fallo.—Que estimando, como estimo la demanda deducida por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Josefa Castillo Hernández contra el demandado don Ignacio Pardo Zapater, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, en la que ha sido parte el ministerio fiscal, debo decretar y decreto la privación total de la patria potestad al demandado sobre sus tres hijos menores, quedando los mismos bajo la guarda y custodia de la actora, sin perjuicio de su obligación de promover los trámites correspondientes para la constitución de la tutela sobre los mismos, que también podrá instar el ministerio fiscal, y todo ello sin hacer declaración especial sobre costas.

Y por la situación procesal del demandado notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Andrés Martínez de Salas y Cayuela. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio Pardo Zapater, expido la presente que firmo en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado juez.—El secretario.

\* Número 1893

**PRIMERA INSTANCIA****NÚM. CATORCE DE MADRID**

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Catorce de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 424 de 1984, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., contra doña Adelia Pérez Escolar y don José Luis Santamaría Muñoz, domiciliados en Fuenlabrada, calle Calvo Sotelo, 48, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.750.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las 11 horas del día 13 de junio de 1984, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero; haciéndose constar que las cargas anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que se han suplido los títulos por certificación del Registro, debiendo conformarse los posibles rematantes con ellos, y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1984.—El magistrado-juez. El secretario.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

Número 2.—Piso 1.º, letra A, del edificio denominado «Las Lanzas», en término de Mazarrón. Se halla situado en la planta primera, sin contar la entreplanta, del edificio. Está distribuido en diferentes habitaciones y servicios, ocupa una superficie de 84 metros con 61 decímetros. Linda: Al frente, según se entra, con pasillo de acceso, caja de escalera y de ascensor y piso letra B de la misma planta, y por la derecha,

izquierda y fondo, con espacios libres del mismo edificio, solar sobre el que está construido. Tiene una participación en relación con el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes del 3,25 por 100. Inscrito en el Registro Civil de Totana, al tomo 1.071 del archivo, libro 232 del Ayuntamiento de Mazarrón, folio 1, finca número 16.395, inscripción 2.ª del Ayuntamiento de Mazarrón.

Valorada pericialmente en dos millones de pesetas.

Número 616

**DISTRITO****SAN JAVIER****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio de faltas número 168 de 1983, tramitado por este Juzgado, sobre hurto, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; el Sr. D. Juan Fernández Fernández, juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, seguido contra María González de Haro, Antonia Albaladejo Valencia, María-Dolores García Sánchez, Rosario Esparza Molina y Antonio Felipe Mena. cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Sr. fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María González de Haro, Antonia Albaladejo Valencia, María-Dolores García Sánchez y Rosario Esparza Molina a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las cuatro quintas partes de las costas habidas en este procedimiento. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Felipe Mena. declarando de oficio la otra quinta parte restante de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Rosario Esparza Molina, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—La secretaria sustituta.

Número 6215

**DISTRITO****NUMERO UNO DE CARTAGENA****CEDULA DE REQUERIMIENTO**

El señor juez de Distrito número Uno de Cartagena, ha acordado en el juicio de faltas número 883/83, que se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños por imprudencia, requerir a Francois Clau Dette-Nauleao y Gerard Marcel, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración ambos, y ser reconocidos por el médico forense y aportar factura de daños del turismo matrícula francesa 851-PG-39.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Clau Dette-Nauleau. y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

Número 481

**DISTRITO****LORCA****EDICTO**

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito, sustituto, de la ciudad de Lorca (Murcia) y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas 404/82, sobre escándalo, a virtud de denuncia de Comisaría de Policía, contra Francisco Estrada Cornejo, las que se encuentran en ejecución de sentencia, dándose la circunstancia de que el condenado antes expresado está en ignorado paradero.

Y para que sirva de llamamiento y citación al mencionado Francisco Estrada Cornejo, con el fin de que en el período de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito, para ser requerido de pago por el importe a que asciende el total de la tasación de costas practicada en el presente procedimiento, se expide el presente que firmo en Lorca a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alcázar Alcázar.—El secretario.

# IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

\* Número 2050

### LOS ALCAZARES

#### Anuncio de concurso - oposición para la provisión de cuatro plazas de operarios de cometidos varios.

Por el pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 1984, se acordó convocar concurso - oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de operarios de cometidos varios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición de cuatro plazas de operarios de cometidos varios de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, pertenecientes al grupo Administración Especial, dotada con los haberes correspondientes, nivel 3, coeficiente 1'5 y demás retribuciones y emolumentos con arreglo a la legislación vigente o acuerdo de este Ayuntamiento.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o Superior.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- e) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas serán satisfechos al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Administración autonómica.

El arquitecto técnico al servicio de esta Corporación.

El secretario de la Corporación, que actuará también como secretario

del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en el tablón de edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### A) FASE DE OPOSICION

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Séptima.—Ejercicios de oposición.

Los ejercicios de oposición serán 3 y todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Será escrito y consistirá en escritura al dictado y realizar ejercicios sobre las cuatro reglas de aritmética, con un problema sobre estas materias.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente a preguntas del Tribunal sobre conocimientos teóricos de su especialidad y nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Tercer ejercicio.—Será de carácter práctico y tendrá como finalidad demostrar la aptitud profesional de los aspirantes a la plaza.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el nú-

mero de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.  
B) FASE DE CONCURSO

Méritos que se justificarán documentalmen-  
te:

Haber desempeñado plaza análoga o desarrollado funciones similares en el hoy municipio de Los Alcázares como funcionario del Ayuntamiento de San Javier o Torre Pacheco, 4 puntos. En otro Ayuntamiento, 1 punto.

Servicios prestados a la Administración Local. Por cada año de servicio:

En el Ayuntamiento de San Javier o Torre Pacheco, 0'25 puntos.

En otras Corporaciones, 0'10 puntos.

Novena.—Terminadas las pruebas y valorados los méritos, se formará la puntuación final, constituida por la suma de ambos conceptos, y el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, sin que puedan exceder del número de plazas convocadas, hayan obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta será elevada al Ilmo. señor presidente, quien lo someterá a la aprobación de la Comisión Permanente, para nombramiento en su caso, de los aspirantes propuestos. Al mismo tiempo el Tribunal elevará a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que deberán figurar todos los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas realizadas.

Décima.—Los aspirantes propuestos deberán aportar a la Corporación dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al en que se le notifique oficialmente el acuerdo del Tribunal los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmen-  
te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias. En este caso será formulada propuesta de nombramiento a favor de los restantes aspirantes, según el orden establecido por el Tribunal.

El Tribunal estará facultado para adoptar cuantos acuerdos estime oportunos en orden a la resolución de los problemas que plantee el desarrollo de este concurso-oposición, en lo no previsto en las bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Los Alcázares, a 17 de marzo de 1984.—El presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

#### \* Número 1452

### MURCIA

#### Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

— «Desvío línea aérea M. T. y C. T. I. entrada de Mercamurcia, Otra. del Palmar a Mazarrón». Contratada con Industrias Eléctricas Brocal, S. A.

— «Desvío de postes y línea aérea de M. T. en Camino Escuelas, de La Arboleja». Contratada con ANJORA, S. L.

— «Alumbrado público en Avda. de Murcia, de Santo Ángel». Contratada con Eugenio Estrada, S. A.

Murcia, 27 de febrero de 1984.  
El alcalde. P. D.

#### \* Número 1293

### MURCIA

#### Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

— «Alumbrado público en La Raya». Contratada con Cooperativa Eléctrica del Segura.

— «Alumbrado público en Espinardo (Senda de Granada)». Contratada con Cooperativa Eléctrica del Segura.

— «Alumbrado público en Alquerías». Contratada con Eugenio Estrada, S. A.

Murcia, 17 de febrero de 1984.  
El alcalde. P. D.

#### \* Número 2347

### ALCANTARILLA

#### EDICTO

El alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de marzo actual, aprobó inicialmente un expediente de anulación de valores recibos por errores materiales de hecho de la propia Administración y tramitado de conformidad con el apartado c) del número 2.1., de la circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 11 de julio de 1975, queda en la Secretaría en exposición pública, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones ante la Corporación.

Alcantarilla, 30 de marzo de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

\* Número 2051

## LOS ALCAZARES

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 1984, se convoca oposición para la provisión de cinco plazas de guardias de la Policía Municipal.

Bases que han de regir para proveer por oposición libre cinco plazas de guardias de la Policía Municipal.

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan cinco plazas de guardias de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares encuadradas en el Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, con el índice de proporcionalidad 4, coeficiente, 1,7, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente con la siguiente distribución:

1.1. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, grado 1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

### 2.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta años, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros y peso proporcionado a la talla. La estatura para los

aspirantes femeninos será de 1,68 metros.

### 3.—Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 300 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

### 4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

### 5.—Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

### Vocales:

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El secretario de la Corporación que actuará asimismo como secretario del tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

### 7.—Ejercicio de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primer ejercicio.—De aptitud física que consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

- a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 15 segundos.
- b) Trepas cinco metros por una cuerda.

c) Salto de altura de un mínimo de 1,20 metros en un máximo de 3 intentos.

**Segundo ejercicio.**—Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

a) Escritura, al dictado, de un texto elegido por el tribunal.

b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

c) Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

**Tercer ejercicio.**—Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos, a las preguntas que formule el tribunal sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el anexo de las presentes bases.

Para la práctica de los ejercicios antes mencionados, el tribunal podrá contar con la colaboración de un profesor de educación física designado por la presidencia.

#### 8.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que for-

mule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de Estudios Primarios. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aproba-

bo los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 10. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.—Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrán interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### ANEXO I

#### PRIMER EJERCICIO: TEORICO

Temas:

1. La Constitución española. Elaboración. Estructura y principios generales: estructura; principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende. Competencias de las entidades locales: del municipio; de la provincia. Organos de gobierno y administrativos: conceptos de organización; órganos locales. División de los órganos de gobierno: órganos políticos o de gobierno; órganos administrativos. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales: de los unipersonales de gobierno; de los corporativos de gobierno; de los órganos administrativos.

3. La actividad de policía. Concepto y evolución del término: concepto; evolución del término. Materia que comprende: enumeración; medios. La Policía como servicio: órganos de prestación.

4. El servicio de policía municipal: Su encuadramiento dentro de la

organización municipal. Dependencia funcional y organizativa: dependencia funcional; dependencia organizativa.

5. El servicio de policía municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal: selección; formación y perfeccionamiento. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.

6. El servicio de policía municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios: situación normal o en servicio activo; situaciones anormales. Deberes e incompatibilidades: deberes; incompatibilidades.

7. El servicio de policía municipal. Derechos de los funcionarios: derechos de contenido no económico; derechos económicos en activo. Régimen disciplinario: régimen general; modificaciones para la Policía Municipal.

8. El servicio de policía municipal. Organización del servicio: organización jerarquizada; especialización funcional. Delimitación y enumeración de sus funciones: delimitación; esquema enumerativo de funciones.

9. El servicio de policía municipal. La función de auxilio al orden público: actuaciones concretas: concepto de orden; competencia; actos contrarios al orden público; actuaciones concretas y forma de hacerlo. La función de policía judicial: ámbito de la misma. Actuaciones que requiere la función.

10. El Código de la Circulación. Conceptos generales: obligatoriedad. Vías públicas. Velocidad en vías urbanas. Peatones.

11. El Código de la Circulación. Circulación urbana: estacionamientos. Carga y descarga. Velocidades máximas. Agentes de la circulación. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones.

12. El Código de la Circulación. Señales de circulación: orden de preeminencia. Clasificación de las señales de circulación.

13. El servicio de policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas: delimitación; competencias; actuaciones concretas y forma de hacerlo. La Corporación y la representación corporativa.

14. El servicio de policía municipal.

El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno: delimitación; contenido de las Ordenanzas; actuación de la Policía Municipal. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales: protección de bienes e instalaciones; prestación de servicios municipales; vigilancia de actividades en la vía pública; en materia fiscal; notificaciones. Colaboración a la función de protección civil.

15.—El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicio: causas de extinción; las determinaciones de la edad en la Policía Municipal. La Seguridad Social de la Policía Municipal. Mutualidad Nacional de Administración Local. Asistencia médico-farmacéutica.

## SEGUNDO EJERCICIO:

### PRACTICO

#### EJERCICIOS PRACTICOS

##### PRIMERA PARTE

Denuncias e informes: denuncia de Tráfico; denuncia de Tráfico: falta grave.

Parte de denuncia por obras sin licencia.

Parte de denuncia por perro controlado.

Parte de hallazgo en la vía pública.

Parte sobre salidero de agua en la vía pública.

Parte de denuncia por infracción de Ordenanzas.

Parte de actuación por delito.

Informe sobre conducta de un vecino.

Informe sobre residencia de un vecino.

Informe sobre fe de vida.

Informe sobre convivencia.

##### SEGUNDA PARTE

Ejercicio sobre conocimiento del Callejero: primer supuesto; segundo supuesto.

En Los Alcázares a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente de la Comisión Gestora.

\* Número 2485

CEHEGÍN

### EDICTO

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobados por esta Corporación los proyectos técnicos para el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, los mismos quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Los citados proyectos son los que a continuación se detallan:

«Pavimentación y saneamiento en calles del barrio de San Antonio y urbanización en la zona del colegio Conde de Campillos».

«Pavimentaciones en barrio Maravillas, entorno Plaza Toros y Otra. de Murcia».

«Infraestructura urbana en el casco antiguo».

«Alumbrado público en diversas zonas».

Cehegín, 6 de abril de 1984.  
El alcalde, Pedro Abellán Soriano.

\* Número 2442

FUENTE ALAMO DE MURCIA

### EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal del impuesto de circulación correspondiente al actual ejercicio, se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Asimismo se anuncia el cobro de dicho impuesto en periodo voluntario, que tendrá lugar en la Oficina de Recaudación de esta Casa Consistorial hasta el día 15 de junio del corriente año.

Fuente Alamo de Murcia, 3 de abril de 1984.—El alcalde.

## ALCANTARILLA

### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero del año en curso, aprobó el inicio de cinco reparcelaciones comprensivas de determinados polígonos, a los efectos de establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, cuyos polígonos se encuentran comprendidos entre los límites siguientes:

—Huerto de los Frailes.—Límita: Norte, carretera nacional 340 Cádiz-Barcelona; Sur, edificio recayente a calle Gran Capitán e Instituto de Enseñanza Media Francisco Salzillo; Este, calle Ntra. Sra. de la Salud, y Oeste, edificios recayentes a calle Fuensanta.

—Vistabella.—Norte: Carretera nacional 340 Cádiz-Barcelona; Sur, Avda. Martínez Campos; Este, calle Puerto Rico, y Oeste, calle Montejurra.

—La Torrica.—Límita: Norte, calle Mariano Ballester y finca recayente al núcleo de La Torrica; Sur, calle Aurora y finca recayente a dicha calle; Este, acequia del Turbedal, y Oeste, finca recayente a calle Sevilla.

—Calle San Sebastián.—Límita: Norte, calle Hurtado Lorente, calle Diego Riquelme y terrenos de la Fábrica de la Esencia; Sur, calle Eras y ferrocarril Madrid-Cartagena; Este, edificio recayente a calle Eras, y Oeste, línea quebrada paralela a calle Alcalde Luis Sánchez.

—San José Obrero.—Límita: Norte, carretera de Barqueros; Sur, línea quebrada hasta las antiguas escuelas, calle de la Luz y calle Carrasco; Este, carretera nacional 340, y Oeste, límite municipal y calle Panamá.

A tal efecto se requiere a los propietarios de las fincas situadas dentro de los límites de los citados polígonos para que, dentro de los tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», presenten el correspon-

diente proyecto de reparcelación, formulado, al menos, por los dos tercios de los propietarios de los referidos polígonos que representen, asimismo como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (art. 98.3 A de la Ley del Suelo y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión, con la advertencia de que de no hacer uso de este derecho, en el plazo señalado, los proyectos de reparcelación serán redactados de oficio por la Administración actuante (artículo 98, 3-b, Ley del Suelo, y 107, R. G. U.) a costa de los propietarios (art. 122-1.E, Ley del Suelo, y 100, R. G. U.).

A los efectos iniciados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán, en lo posible, orientaciones y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos, y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación de los expedientes de reparcelación llevarán consigo, legalmente, la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de los polígonos, hasta que sea firme en vía administrativa los acuerdos aprobatorios de las reparcelaciones (art. 98.2 Ley del Suelo y 104 R. G. U.).

Con arreglo al artículo 80-3 Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, este anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas, cuyo nombre o domicilio se ignore o sean desconocidos.

Alcantarilla, 28 de marzo de 1984.—El Tte. alcalde de Urbanismo, Santos Herrero Cano.

\* Número 2563

## L O R C A

### E D I C T O

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 4 de los corrientes el pliego de con-

diciones técnico-facultativas que ha de regir en la adjudicación de instalaciones radioeléctricas en fonía de tipo móvil para el servicio de este Excmo. Ayuntamiento, se expone al público, por plazo de ocho días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de abril de 1984.—El alcalde.

\* Número 2488

## B L A N C A

### E D I C T O

Confeccionados los padrones que han sido aprobados por Comisión Municipal Permanente por la tasa de canalones, vu los sobre la vía pública, entrada y salida de vehículos y reservas muestras, letreros, anuncios y poste reemisor de T.V., de esta localidad para el presente ejercicio de 1984, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Blanca, 6 de abril de 1984.—El alcalde, Valero Martínez Palazón.

\* Número 2967

## L A U N I O N

### E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1984, aprobó el proyecto técnico denominado «Decoración, acondicionamiento y equipamiento del Mercado de Abastos de La Unión como Auditorium Municipal».

Lo que se hace público para general conocimiento y por plazo de 15 días, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión, 30 de abril de 1984. El alcalde.